

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial.

Certifito: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 14 de marzo de 1947, la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de interdicto de retener la posesión de una heredad, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Valmaseda, entre D. Ricardo Villate Quintana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ayega, de esta provincia, en concepto de demandante apelante, representado en esta instancia por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, y de otra, contra D. Manuel Cirión Ercilla, D. Félix Palacios Fernández, D. José Henales Villanueva, D. Manuel Ruiz Cámara, D. Alejandro Ruiz Cámara, D. Alejandro Castresana Rivacoba, D. Ignacio Peña Santiago, D. Wenceslao Cirión Ercilla, D. Narciso Relló Bringas, D. Feliciano Henales Villanueva, doña María Bárceña Velasco, D. Antonio Diez Villa, D. José Zulueta Santa Coloma, don José Cañibe Gutiérrez, D. Manuel Villanueva Acha, doña Lucía Urraburu Peña, D. Pedro Fernández Aguirre, D. Pedro Angulo Rivacoba y D. Celestino Braceras Orrantía, como demandados rebeldes en las dos instancias, y contra la demandada apelada, la Junta administrativa de Ayega, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y dirigida por el Letrado D. Félix Echevarrieta, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia.

Fallamos: Que confirmando como confirmamos la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar al interdicto de retener la posesión de una heredad interpuesto por D. Ricardo Villate Quintana, contra D. Manuel Cirión Ercilla, D. Félix Palacios Fernández,

D. José Henales Villanueva, D. Manuel Ruiz Cámara, D. Alejandro Castresana Rivacoba, D. Ignacio Peña Santiago, D. Wenceslao Cirión Ercilla, D. Narciso Relló Bringas, D. Feliciano Henales Villanueva, doña María Bárceña Velasco, D. Antonio Diez Villa, D. José Zulueta Santa Coloma, D. José Cañibe Gutiérrez, D. Manuel Villanueva Acha, doña Lucía Urraburu Peña, D. Pedro Fernández Aguirre, D. Pedro Angulo Rivacoba y don Celestino Braceras Orrantía y a la Junta administrativa de Ayega, entidad menor de Valle de Mena, a todos los cuales absolvemos libremente, imponiendo las costas de primera instancia al demandante y sin expresa imposición de las del presente recurso. Se llama la atención del Juez actuante para que en lo sucesivo tramite los juicios de interdicto con la rapidez exigida por la Ley. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y demás efectos. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes rebeldes en la forma dispuesta por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jacinto García Monge y Martín. — Victoriano Ortiz G. Coronado. — Valeriano Valiente.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico: Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de esta provincia para notificación a los demandados rebeldes no comparecidos, expido la presente en Burgos a 21 de marzo de 1947. — Santiago Crespo.

Burgos.

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas que se sigue en este de mi cargo contra Nicasio Urra López y otros, por lesiones causadas mutuamente, el día 9 del próximo abril y hora de las doce, citándose a dicho denunciado para que comparezca citado día y hora en la sala audiencia de este Juzgado, con los me-

dios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado denunciado Nicasio Urra López, de 26 años de edad, chófer, natural de Gallarta, domiciliado que estuvo en esta ciudad, calle de San Julián, número 23, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 15 de marzo de 1947. — El Secretario, P. H. V. Azófra.

Miranda de Ebro.

EDICTO

D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez Comarcal de esta ciudad y su Demarcación,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición seguido en este Juzgado por D. Hilario Rioja Gómez, contra D. Ulalio Grisaleña Zubizarreta, ambos vecinos de esta ciudad, se acordó, en providencia de 21 del corriente, sacar a venta en pública y segunda subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

Adventencias y condiciones:

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 del próximo mes de abril, a las diez y siete horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece del valor de los bienes, que ascienden a la cantidad de cinco mil quinientas pesetas con cincuenta céntimos, en cuya cantidad ha sido hecha ya la previa deducción del 25 por 100 correspondiente a la tasación de la primera subasta, por haber quedado esta última sin efecto. No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. Y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes embargados objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial, consisten en botellas de licores y vino, así como enseres de varias índole con destino a Bar, valorados en su totalidad en la cantidad de mil pesetas cincuenta

céntimos, en la cual ha sido hecha la deducción del 25 por 100 por haberse celebrado sin efecto primera subasta, y en el derecho de traspaso que pudiera tener el ejecutado en el local que viene ocupando, sito en la planta baja de la calle de San Juan número 17, de esta ciudad, rotulándose el establecimiento con el título de «El Fracaso», valorado en cuatro mil quinientas pesetas, previa deducción en la misma, como en el caso anterior, del 25 por 100 sin que exista unido a los autos título alguno que acredite tal derecho de traspaso perteneciente a ejecutado.

Para una más exacta descripción de los bienes embargados se halla consignada en los autos la misma, los cuales estarán de manifiesto para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta.

Miranda de Ebro 24 de marzo de 1947. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º = El Juez Comarcal, Rafael Rodríguez Doncel.

Palencia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente se cita y emplaza a Domingo Alonso Hernández, de 28 años, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y Salustiana, natural de Monterrubio de la Sierra (Salamanca), vecino que dijo ser de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de hacerlo de los que se encuentren en turno de oficio si no lo verifica, causa 89 de 1945, por robo.

Palencia 22 de marzo de 1947. — El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

Anuncios Oficiales

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de doce (12) viviendas, en Merindad de Valde-

porres (Burgos), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.-Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. José A. Olano y López de Letona.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas noventa y siete mil ciento veintiuna (397.121) pesetas con treinta y dos (32) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda se de siete mil novecientas cuarenta y dos (7.942) pesetas con cuarenta y tres (43) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de quince mil ochocientos ochenta y cuatro (15.884) pesetas con ochenta y seis (86) céntimos.

II.-Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta concurso se admitirán en la Delegación Provincial de Burgos, Obra Sindical del Hogar, en las horas hábiles de oficina, durante ocho (8) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho (8) meses, a partir del día de su comienzo.

III.-Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la do-

cumentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, el Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (Artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Burgos o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos

al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Alcaldía de Trespaderne.

Formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1946 se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Trespaderne 17 de marzo de 1947. =El Alcalde, Teófilo Fuente.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Avellanosa de Muñó 18 de marzo de 1947. =El Alcalde, Claudio González.

Alcaldía de Arandilla

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos. para el año de 1948, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, reintegradas con el timbre que corresponda, sin cuyo requisito serán desestimadas.

Arandilla 17 de marzo de 1947. =El Alcalde, Andrés Martínez.

Alcaldía de Bozoo

A instancia del mozo Julián Guinea Ríos, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1946, se instruye expediente para acreditar el paradero del padre del mismo Victoriano Guinea Abecia, hijo de Eustaquio y de Petra, que nació en esta villa el día 6 de marzo de 1884, y según noticias desapareció de su domicilio el día 3 de septiembre de 1936, por lo cual se suplica a cuantas personas tengan noticia de su paradero lo participen a este Ayuntamiento antes del día 10 de abril próximo para la resolución que proceda en el expediente de referencia.

Bozoo 22 de marzo de 1947. =El Alcalde, Marcelino Ruiz.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Hozabejas.

El día 10 de abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la casa concejo del pueblo de Hozabejas, la subasta de 60 estéreos de leñas muertas y rodadas, del monte «Los Hoyos», de esta pertenencia, bajo el precio de tasación de 180 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones a disposición de los interesados.

Hozabejas 22 de marzo de 1947. =El Presidente de la Junta administrativa, Isidro Fernández.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306

8

F. URRACA OCULISTA DEL HOSPITAL DE BARRANTES Y DE LA CRUZ ROJA LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 25 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1945 24.609.343'89 Saldo en 31 de diciembre de 1946 26.682.955'29

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).